



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2022.

PARTE ACTORA: MARICELA GÓMEZ TLAPALTOTOLI Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil veintidós¹.-----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El diez de marzo, este Tribunal Electoral dictó acuerdo plenario dentro del expediente en que se actúa, en el que determinó lo siguiente:-----

“**PRIMERO.** No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. SE REENCAUZA el medio impugnativo al Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en términos de lo establecido en el presente acuerdo.”

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente a lo establecido en la resolución citada anteriormente: -----

“(…) reenvía el presente medio impugnativo al Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para que sea este quien conozca y resuelva el recurso incoado y le dé **contestación** de manera pronta, fundada y motivada, debiendo notificar de manera oportuna a la parte promovente, con la finalidad de que no se vulneren sus derechos, haciendo tal

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo mención en específico.

análisis y determinación en estricto apego a los principios constitucionales.”

Siendo notificado dicha resolución a las partes el once de marzo, respectivamente. -----

II. El catorce de marzo, el Secretario de Gobernación y Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, remitió el oficio SGPP.262/2022, mediante el cual, adjuntó copia certificada de la resolución de once de marzo, dictada por la Comisión Plebiscitaria para el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares del Ayuntamiento en cita, en la que resolvió el medio de impugnación reencauzado por este Tribunal, en acuerdo plenario de diez de marzo, con el siguiente sentido: “*ÚNICO.- Se DESECHA DE PLANO el presente juicio de INCONFORMIDAD presentado por las razones expuestas en el considerando ÚNICO rector de esta determinación*”. Siendo dicha resolución debidamente notificada al accionante.-----

En virtud de lo señalado se establecen las siguientes:-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

I. Que, mediante Resolución dictada por este Tribunal, se ordenó el reencauzamiento del medio de impugnación que dio origen a la presente litis, a la autoridad responsable, para que, en términos de competencia resolviera el recurso incoado.-----

II. Del análisis de la documentación remitida por el Secretario de Gobernación y Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, se advierte que, mediante resolución de once de marzo, dictada por la Comisión Plebiscitaria para el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares del Ayuntamiento en cita, determinó desechar de plano el juicio de inconformidad incoado, en virtud de haber sido presentado de forma en extemporánea.-----

En atención a lo anterior, es evidente que se configura el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante la resolución de diez de marzo, al resolver la Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, lo concerniente al recurso de inconformidad presentado por las actoras, en consecuencia, se tiene por cumplido lo ordenado en el acuerdo citado anteriormente.-----

Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de diez de marzo, dictado dentro del expediente a rubro indicado.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

LANS/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

----- **CERTIFICO:**-----

Que las presentes firmas de la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía número **TEEP-JDC-056/2022** de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cuatro fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.-----

----- **DOY FE.**-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS